



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0143

Agréguese al expediente la declaración anexada por la DIAN (archivo 46), conforme a la cual, el demandado CONSORCIO EXPANSIÓN PTAR SALITRE **no tiene** deudas fiscales.

A partir de lo anterior y según lo establecido en auto de 25 de abril de 2023 (archivo 34), **SE ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de este trámite, previa verificación de embargo de remanentes **allegada oportunamente**, que pesen sobre el CONSORCIO EXPANSIÓN PTAR SALITRE y sobre CASS CONSTRUCTORES S.A.S. (archivo 27 Cdo.1).

Ofíciase a quien corresponda.

No es posible finiquitar las cautelas en lo tocante a AQUALIA INTECH S.A. y AKTOR TECHNICAL SOCIETE ANONYME COLOMBIAN BRANCH, pues aún no se acredita que saldaron sus obligaciones para con la DIAN.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)